

**Asesoría General de Gobierno**

Decreto PyM. N° 2093

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES EL «CONVENIO MARCO CONSTITUTIVO DE CREACION DELENTE DE COORDINACION METROPOLITANA CENTRO - LEY N° 5564 DE AREAS METROPOLITANAS» San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01209561-CATDDRH#MPM, mediante el cual el Ministerio de Planificación y Modernización, tramita la aprobación del Convenio Marco Constitutivo de Creación del Ente de Coordinación Metropolitana Centro - Ley N° 5.564 de Áreas Metropolitanas, como así también la delegación de facultades para representar al Poder Ejecutivo Provincial con facultades y atribuciones respecto al mencionado Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra Convenio N° CONVE2021-01210261-CAT-DDRH#MPM de fecha 17 de Septiembre de 2021, en el que se adjunta Convenio Marco Constitutivo de Creación del Ente de Coordinación Metropolitana Centro - Ley N° 5.564 de Áreas Metropolitanas, suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial representado por el Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca Lic. Raúl Jalil con domicilio legal en Viuda de Varela s/n Capital Catamarca, por una parte, en adelante «el Poder Ejecutivo» y el Municipio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por su Intendente, el Dr. Gustavo Saadi, con domicilio legal en el Palacio Municipal - La Rioja 631 Capital, en adelante «San Fernando del Valle de Catamarca», el Municipio del Departamento de Valle Viejo representado en este acto por su Intendente Susana Zenteno, con domicilio legal en calle Joaquín Acuña N° 15 Valle Viejo, en adelante «Valle Viejo», el Municipio de Fray Mamerto Esquiú, representado en este acto por su Intendente, Dr. Guillermo Ferreyra, con domicilio legal en Vicente Saadi s/n San José de Piedra Blanca Fray Mamerto Esquiú, en adelante «Fray Mamerto Esquiú», y el Municipio de Huillapima, representado en este acto por su Intendente Omar Soria, con domicilio legal en Huillapima -Departamento Capayán, en adelante «Huillapima Departamento Capayán», con fecha 27 de Julio de 2021, con el objeto de promover la asociación voluntaria de municipios y comunas con la intención de consolidar un espacio institucional para ciertas áreas metropolitanas contando con un espacio de coordinación y promoción de políticas públicas de impacto regional organizado sobre la base de una asociación estratégica de las localidades, con el desafío de extender las redes de infraestructura, reducir costos socio-económicos y mejorar los servicios de utilidad pública, siendo un órgano impulsor del desarrollo de proyectos a escala metropolitana.

Que a orden 04, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-01210691-CAT-DDRH#MPM de fecha 17 de Septiembre de 2021, en la que se adjunta la Ley Provincial N° 5.564 - Decreto N° 1661/2021- Ley de Áreas Metropolitanas.

Que conforme Ley Provincial N° 5.564 (T.O Decreto N° 1661/2021), se establece un régimen general para la constitución de Entes de Coordinación de Áreas Metropolitanas dentro del territorio de la Provincia.

Que en el mismo se define al Área Metropolitana como la unidad geográfica constituida por una ciudad cabecera y las ciudades y comunas circundantes, vinculadas por interacciones de orden físico, económico, social, ambiental y cultural. Las localidades interesadas pueden promover y constituir Entes de Coordinación Metropolitana, con el acuerdo de dos o más ciudades o comunas correspondientes a su Área Metropolitana, debiendo suscribir un convenio constitutivo y aprobar por parte de sus órganos municipales o comunales, facultándolos a sus representantes para autorizar los estatutos del Ente de Coordinación Metropolitana.

Que el Poder Ejecutivo Provincial puede formar parte de los Entes de Coordinación Metropolitana, en cuyo caso integraría el Consejo de Gobierno del E.C.M., brindando asesoramiento técnico relacionado a los proyectos de interés público provincial, realizar, siempre que disponga de los recursos financieros para tales fines aportes económicos para viabilizar la ejecución de proyectos de interés público, celebrar convenios con los E.C.M. para la realización de estudios, proyectos, ejecución de obras y gestión de servicios, etc.

Que el Ministerio de Planificación y Modernización en razón de sus competencias de tipo transversal, es el organismo adecuado para que en esta oportunidad se efectúe la delegación de facultades que por Ley tiene el Ejecutivo Provincial, a fin de llevar adelante la función administrativa de participación provincial y ejercicio de sus atribuciones, respecto del Convenio Marco Constitutivo de Creación Área Metropolitana Centro.

Que en este sentido la Ley N° 3.559 - Código de Procedimiento Administrativo Provincial establece en el Artículo 9°: «La delegación debe ser expresa, contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de las cuales son tareas, facultades y deberes que comprende, y publicarse en el Boletín Oficial».

Que a orden 08, interviene la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Planificación y Modernización mediante Dictamen N° IF-2021- 01293594-CAT-DRH#MPM de fecha 26 de Septiembre de 2021, por el que expresa que conforme la Ley Provincial N° 5.564 (T.O Decreto N° 1661/2021), se establece un régimen general para la constitución de entes de coordinación de áreas metropolitanas dentro del territorio de la Provincia. Esta norma define al área metropolitana como la unidad geográfica constituida por una ciudad cabecera y las ciudades y comunas circundantes, vinculadas por interacciones de orden físico, económico, social, ambiental y cultural. Establece también, que las localidades interesadas pueden promover y constituir Entes de Coordinación Metropolitana, con el acuerdo de dos o más ciudades o comunas correspondientes a su área metropolitana, debiendo suscribir un convenio constitutivo, que sea aprobado por sus órganos municipales o comunales, mediante los que se faculte a sus representantes para autorizar los estatutos del Ente de Coordinación Metropolitana.

Que, en estos términos, el Poder Ejecutivo Provincial puede formar parte de los Entes de Coordinación Metropolitana, en cuyo caso se encuentra facultado para integrar el consejo de gobierno, brindar asesoramiento técnico relacionado a los proyectos de interés público provincial, y realizar -siempre que disponga de los recursos financieros para tales fines- aportes económicos para la ejecución de proyectos de interés público, celebrar convenios con los E.C.M. para la realización de estudios, proyectos, ejecución de obras y gestión de servicios, etc. Que, por su parte, la Ley N° 5.635 - Decreto N° 2744, dispuso que el despacho de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo estará a cargo de 17 ministerios, entre ellos el Ministerio de Planificación y Modernización.

Que a orden 13, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-

01375327-CAT-AGG de fecha 05 de Octubre de 2021, manifestando que conforme la Ley Provincial N° 5.564 (T.O Decreto N° 1661/2021), se establece un régimen general para la constitución de entes de coordinación de áreas metropolitanas dentro del territorio de la provincia. Esta norma define al área metropolitana como la unidad geográfica constituida por una ciudad cabecera y las ciudades y comunas circundantes, vinculadas por interacciones de orden físico, económico, social, ambiental y cultural. Establece también, que las localidades interesadas pueden promover y constituir Entes de Coordinación Metropolitana, con el acuerdo de dos o más ciudades o comunas correspondientes a su área metropolitana, debiendo suscribir un convenio constitutivo, que sea aprobado por sus órganos municipales o comunales, mediante los que se faculte a sus representantes para autorizarlos estatutos del Ente de Coordinación Metropolitana. En estos términos, el Poder Ejecutivo Provincial puede formar parte de los Entes de Coordinación Metropolitana, en cuyo caso se encuentra facultado para integrar el consejo de gobierno, brindar asesoramiento técnico relacionado a los proyectos de interés público provincial, realizar -siempre que disponga de los recursos financieros para tales fines- aportes económicos para la ejecución de proyectos de interés público, celebrar convenios con los E.C.M.

para la realización de estudios, proyectos, ejecución de obras y gestión de servicios, etc. Se entiende que los entes metropolitanos cumplen una imperiosa necesidad de consolidar equipos de trabajo interinstitucional e interdisciplinario que trabajen mancomunadamente en pos del desarrollo local sustentable en diversas áreas como, por ejemplo,

el ambiente, la ciencia la tecnología, la industria y la producción investigación entre otras, siempre teniendo como eje el Desarrollo Sustentable. En el caso particular que nos atañe mediante el Convenio de autos se crea el Ente de Coordinación Metropolitana Centro, persona jurídica de carácter público interestatal, convenio suscripto entre el

RESOLUCIONES MINISTERIALES Poder Ejecutivo Provincial representado por el Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, El Municipio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el Municipio de la ciudad de Fray Mamerto Esquiú, el Municipio de la ciudad de Valle Viejo y, el Municipio de la ciudad de Huillapima. Agrega que acuerdo reseñado indica las atribuciones de cada miembro. Asimismo en el Artículo 5° del citado instrumento, se indica que El Gobernador de la Provincia de Catamarca podrá delegar sus funciones en el Ministerio de Planificación y Modernización de la Provincia. Por todo lo expuesto, entiende pertinente que el titular del Poder Ejecutivo se encuentra en condiciones de dictar el acto administrativo que apruebe el Convenio Marco Constitutivo de Creación del Área Metropolitana Centro, celebrado con fecha 27 de Julio de 2021, entre el Poder Ejecutivo Provincial y las Municipalidades de San Fernando del Valle de Catamarca; Valle Viejo; Fray Mamerto Esquiú y Huillapima, y la delegación de facultades en cabeza del Ministerio de Planificación y Modernización.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Confírmase en todas sus partes el «Convenio Marco Constitutivo de Creación del Ente de Coordinación Metropolitana Centro - Ley N° 5.564 de Áreas Metropolitanas», suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial representado por el Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca Lic. Raúl Jalil, el Municipio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado por su Intendente, el Dr. Gustavo Saadi, el Municipio del Departamento de Valle Viejo representado por su Intendente Susana Zenteno, el Municipio de Fray Mamerto Esquiú, representado por su Intendente Dr. Guillermo Ferreyra, y el Municipio de Huillapima, representado por su Intendente Omar Soria, celebrado con fecha 27 de Julio de 2021, el que pasa a formar parte integrante del instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en el Ministerio de Planificación y Modernización, o el organismo que en un futuro lo reemplace la facultad de representar al Poder Ejecutivo Provincial, con facultades y atribuciones de ley ante el Ente de Coordinación Metropolitana Centro.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Planificación y Modernización y Tribunal de Cuentas de la Provincia; Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca; Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú; Municipalidad de Valle Viejo y Municipalidad de Huillapima - Dpto. Capayán.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 15:33:10

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa